



RESOLUCIÓN No. 464 DE 20
(22 SEP 2022)

“Por la cual se hace un encargo”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros;*”

Que, mediante memorandos electrónicos con radicados Nos. 3-2022-27086 del 19 de septiembre y 3-2022-27600 del 22 de septiembre de 2022, el doctor Antonio Eresmid Sanguino Páez, Jefe de Gabinete Distrital, remitió formato FT-174 Permisos y Licencias, de la doctora MARELBY DE JESÚS AGATTON BARROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.919.526, Jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de Protocolo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante el cual se le autorizó jornada semestral por el día 23 de septiembre de 2022 y permiso remunerado por los días 24 y 25 de septiembre de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 909 de 2004, sobre la clasificación de los empleos de los organismos y entidades del Estado se tiene que los cargos cuyo ejercicio implica la adopción de políticas y directrices, así como los que por sus características, por el grado de confianza que demandan, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo y que se encuentran adscritos al despacho de la Alcaldesa Mayor, están clasificados como empleos de libre nombramiento y remoción.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en Sentencia del 20 de marzo de 1980, dentro del expediente número 2395, expresó en relación con la jornada laboral de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción que pertenecen al nivel directivo:

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



“Por la cual se hace un encargo”

“(…) Las disposiciones siguientes, que reglamentan la materia, no dicen, ni podrían decirlo, que el Alcalde tiene un horario dentro del cual es Alcalde y dispone del resto de horas de un día para hacer lo que a bien tenga, durante las cuales horas no es alcalde. Es de elemental sentido común, es de Perogrullo, que la función pública que ejerce y la investidura que tiene son permanentes en el tiempo, no separables, unas horas sí y otras horas no. La cosa es de tal manera evidente y clarísima, y de tal forma sencilla, que no hay para qué abundar más en ella.

(…)

*La Sala acoge en su integridad el anterior concepto porque es evidente que en el orden jerárquico de los empleos públicos **existen algunos que por su naturaleza y las funciones correspondientes no están sujetos a jornada de trabajo, esto es, no están sometidos a horario, sino que, por el contrario, sus titulares se entienden están comprometidos en todo momento al ejercicio de las funciones que le son propias.**”*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (…)”*

Que, de conformidad con lo expuesto, se hace necesario efectuar el encargo de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de Protocolo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., perteneciente al nivel directivo, para garantizar la continua prestación de los servicios que esa oficina tiene a su cargo, de acuerdo con las necesidades institucionales.

Que el doctor Julio Roberto Garzón Padilla, Director de Talento Humano (E) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificó que la doctora CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ COBOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.122.748, Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cumple con los requisitos para ejercer en encargo las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de Protocolo de la misma Secretaría.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 464 DE 20 22 SEP 2022

“Por la cual se hace un encargo”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

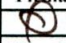
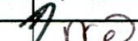
Artículo 1º- Encargar del 23 al 25 de septiembre de 2022, a la doctora CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ COBOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.122.748, Asesor Código 105 Grado 05 del Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 06 de la Oficina de Protocolo de la misma Secretaría.

Artículo 2º- Comunicar a las doctoras MARELBY DE JESÚS AGATTON BARROS y CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ COBOS, a la Jefatura de Gabinete Distrital, al Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a la Oficina de Protocolo, y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

Artículo 3º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los 22 SEP 2022

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

| Nombre | Cargo | Labor | Firma |
|---------------------------------|---|----------|---|
| Luz Karime Fernández Castillo | Subsecretaria Corporativa | Aprobó |  |
| Julio Roberto Garzón Padilla | Director de Talento Humano (E) - Secretaria General | Revisó | |
| Natalia Stefania Walteros Rojas | Contratista | Proyectó |  |